

RAD.006 2014 00115 00

AUTO No.2854

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO
Secretario

RAD. 021 2016 00008 00

AUTO No. 2843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

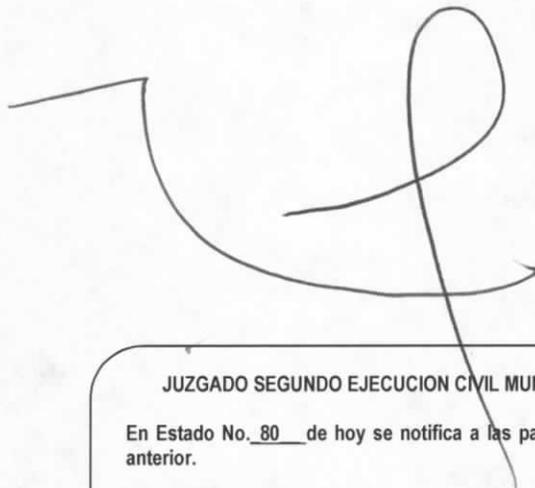
RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **LINA MARCELA CARDENAS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.164.866, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.011 2013 00314 00

AUTO No.2858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.005 2013 00473 00

AUTO No.2853

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 007 2011 00140 00

AUTO No. 2856

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **ESTESE** a lo dispuesto en el auto No. 7872 de fecha 12 de diciembre de 2.018 obrante a folio 105.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2012 00564 00

AUTO No. 2857

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

7

RAD. 022 2016 00650 00

AUTO No. 2850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **ESTESE** a lo dispuesto en el auto No. 402 de fecha 28 de enero de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

8

RAD. 005 2013 00373 00

AUTO No. 2855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 2° Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° 005 2013 00373 00 que en esa dependencia judicial cursó, y en razón a la solicitud de remanentes informan que no quedan medidas para dejar a disposición. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No.2844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a **NUEVA EPS** a fin de certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demanda, la señora **CLAUDIA KENNY CARDENAS OCAMPO** con (C.C: 66.825.277), el despacho dispone, no acceder a lo pedido, como quiera que no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 009 2009 01206 00

AUTO No.2849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

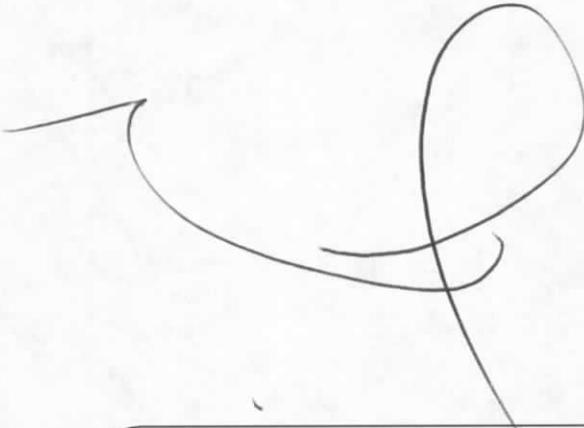
RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **MARTHA ONEIDA REVELO CARDENAS.**

2.- RECONOCER personería a la Doctora **ISLENA OSSA RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.590 y T.P No.46.968 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, **CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON DEL CAMPESTRE** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DE MAYO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.010 2013 00365 00

AUTO No.2852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.015 2017 00200 00
AUTO No. 2841
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 10 de mayo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA EUGENIA SOTO MERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31964158, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.346.973.00 Mcte.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002268839	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 107.936,00
469030002284196	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 107.936,00
469030002301005	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 107.936,00
469030002311795	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 107.936,00
469030002324506	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	\$ 101.858,00
469030002340213	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 102.289,00
469030002340214	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 102.289,00
469030002340215	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 102.289,00
469030002340216	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 94.530,00
469030002340217	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 94.530,00
469030002340688	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 101.858,00
469030002348495	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 101.858,00
469030002360721	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 113.728,00

Total Valor \$ 1.346.973,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 8801 de fecha 28 de noviembre de 2017 (Fol.36 c.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No.2838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **ESTESE** a lo dispuesto en el oficio No.10-00351 allegado por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual indica que ya remitió de manera directa a COLPENSIONES el oficio 10-616.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

19
RAD. 008 2010 00580 00

AUTO No. 2831

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2019

Vista la Constancia Secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento del apoderado judicial de la parte ejecutada la constancia Secretarial que antecede, a través de la cual se informa no es posible modificar el nombre la orden de pago obrante a folio 185 del presente cuaderno, toda vez que la misma ya fue retirada por la beneficiaria el 06-03-2019.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2013 00652 00

AUTO No.2818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.019

De conformidad con el escrito que antecede, a través del cual, las partes solicitan se ordene el levantamiento de la **MEDIDA CAUTELAR** consistente en embargo del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-569776, de propiedad del demandado ALEJANDRO QUINTERO POTES, al ser procedente dicha petición, el despacho accederá a la misma, sin condena en costas, en consecuencia,

RESUELVE:

.- ORDENASE el levantamiento de **MEDIDA CAUTELAR** consistente en embargo del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-569776, de propiedad del demandado ALEJANDRO QUINTERO POTES. Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 008 2014 00855 00

AUTO No. 2612

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2019

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte actora, numeral cuarto del escrito obrante a folio 116 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de la **CLINICA FARALLORNES**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-2886 de fecha 09 de agosto de 2017, mediante el cual se le comunicó el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora PAOLA ANDREA SANTILLANA BONILLA C.C.C 66.988.434 en esa empresa y al oficio No. 02-1765 de fecha 29 de mayo de 2018, a través del cual se les requirió. En caso de que la demandada presente más embargos, sírvase informar a este despacho el juzgado que decreta la medida, radicación del proceso y nombre de la parte demandante.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G.P.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 MAY 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 2839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

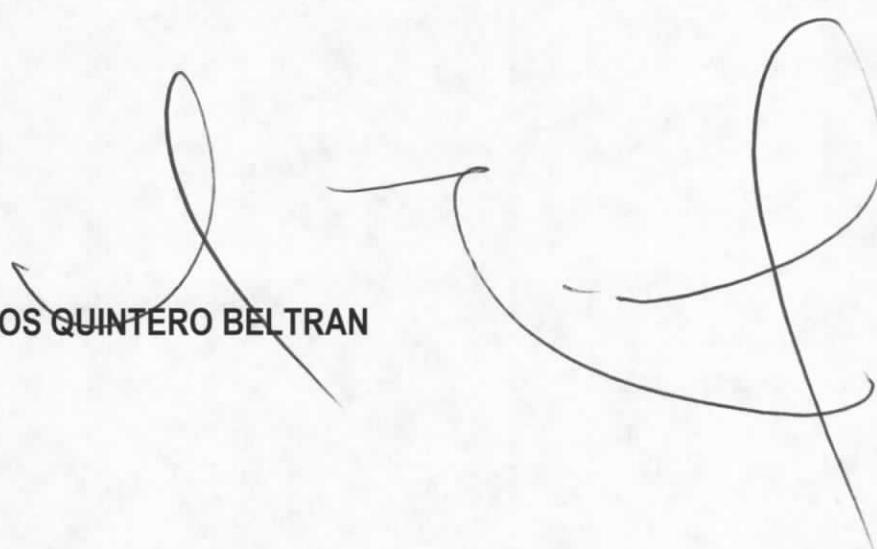
Resuelve:

.- DECRETESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **ARTURO ESCALON** identificado con C.C11.850.425 dentro del proceso bajo radicado 028-2014-01042-00 que cursa en el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Can.
Secretario

SECRETARIO

RAD. 004 2014 00113 00

AUTO No. 2859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

Atendiendo lo allegado por el **JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI** el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 652 de fecha 24 de abril de 2.019, proveniente del **JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **GREGORIO CIFUENTES GARCÍA**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de mayo de 2.019 *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

RAD.012 2016 00421 00
AUTO No. 2845
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 10 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16641734., de los títulos judiciales por la suma de **\$6.583.625.00 Mcte.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333748	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 380.628,00
469030002333763	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 3.710.658,00
469030002333764	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 419.359,00
469030002333766	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 422.481,00
469030002333772	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 427.967,00
469030002333778	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 425.514,00
469030002333782	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 418.066,00
469030002333787	14940951	EDILBERTO VANEGAS LABRADOR	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 378.952,00

Total Valor \$ 6.583.625,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito aprobada (Fol.38 c.1).

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.021 2009 00574 00

AUTO No. 2841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38999697., de los títulos judiciales por la suma de **\$6.176.603.00 Mcte.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002362140	8903104184	PROMEDICO	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 1.051.689,00
469030002362141	8903104184	PROMEDICO	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 1.282.024,00
469030002362142	8903104184	PROMEDICO	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 710.461,00
469030002362143	8903104184	PROMEDICO PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 702.978,00
469030002362144	8903104184	FONDO DE EMPLEADOS M DE COLOMBIA PROMEDIC	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 996.887,00
469030002362145	8903104184	PROMEDICOS PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 685.270,00
469030002362146	8903104184	PROMEDICOS PROMEDICOS	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 747.294,00

Total Valor \$ 6.176.603,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 211 de fecha 04 de agosto de 2015 (Fol.59 c.1).

3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y enviase** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.015 2016 00782 00

AUTO No. 2840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.030 2013 00954 00

AUTO No. 2846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al pagador a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700 , en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y enviase** vía electrónica lo ordenado

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

(Handwritten signature)

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

(Handwritten signature)

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2011 00128 00
AUTO No. 2830
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de mayo de 2019

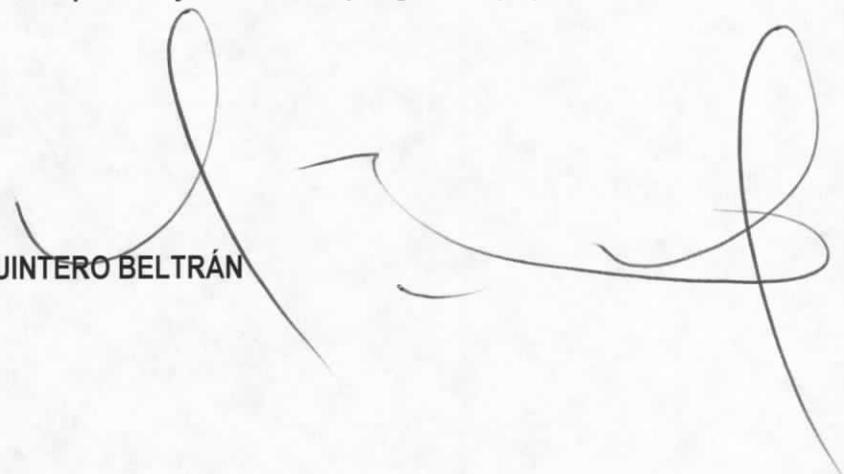
En atención a la Constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

. - Corregir el auto No. 1840 de fecha 22 de marzo de 2019, en el sentido de indicar que el valor total a entregar a la parte ejecutada es de \$36.887.802, oo y no como se indicó en el referido auto. **Secretaria- Área de depósitos judiciales dispóngase el pago teniendo en cuenta la presente corrección.**

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 034 2009 00150 00

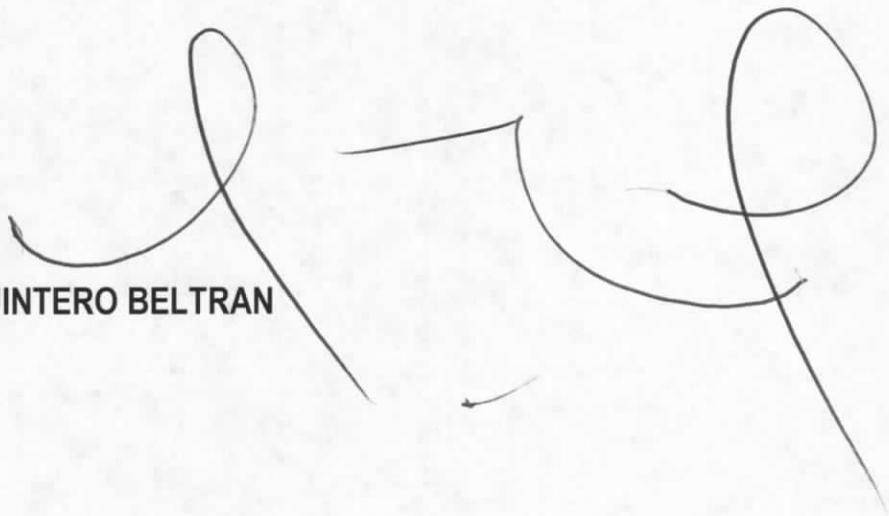
AUTO No.2851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2.019

Visto el escrito allegado por la parte actora, se advierte la necesidad de corregir el auto No. 400 de fecha 28 de enero de 2.019, en el sentido de indicar que el número de cédula del señor **JESUS ANTONIO ZAPATA DUQUE** es 3.514.994 y no 14.993.882 como se mencionó en dicho auto.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN